



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

461
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2022

ZAPALLAR, 15 MAR. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 25 de Junio del 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 2.749/2021 de fecha 09 de Diciembre del 2021, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. "En caso de ausencia del titular". ". Decreto de Alcaldía N° 385/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, el cual Modifica el N° 1 del Decreto de Alcaldía N° 1.539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, virtud del cual, se delegó la facultad para firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
2. Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1495/2020, de fecha 20 de julio del 2020.
3. Ley N° 21.399 que en su artículo N° 2 introduce las siguientes modificaciones en el artículo único de la ley N° 19.648, que otorga titularidad en el cargo a profesores contratados a plazo fijo por más de tres años, remplazando el guarismo "2018" por "2021"; eliminando las palabras "de aula"; y eliminando de la oración final "La titularidad de las horas a contrata operará sólo respecto de aquellas contratadas en aula y sus correspondientes horas no lectivas."
4. Decretos de Alcaldía N° 993/2018, N° 1.130/2019, N° 818/2020 y N° 553/2021 que acreditan que la docente cumple con lo señalado en la norma precitada.

DECRETO:

- 1° **RATIFIQUESE Y DESIGNASE** a contar del **27 de diciembre de 2021 y en calidad de Titular**, a doña **YESSERIA NATALIA MORALES BÁEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, chilena, Profesora de Educación Básica con mención en Lenguaje y Comunicación, domiciliada en _____ comuna de La Ligua, con una jornada de **44 horas cronológicas semanales**, para que desempeñe funciones en la **Escuela Balneario Cachagua**, según Estatuto Docente.
- 2° **LA** función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3º PAGUESE una Remuneración Imponible Mensual correspondiente a la Renta Base Mínima Nacional en consideración al Artículo N° 35 y lo establecido en el párrafo IV del texto refundido D.F.L. N° 1/96, como igualmente los beneficios establecidos en las leyes complementarias sobre remuneraciones para el personal regido por la Ley N° 19.070. Será aplicable, en caso de resultar procedente, el Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional, aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se indica en el punto N° 2 del Considerando.

4º IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo **215.21.01: Gastos en Personal del Departamento de Educación.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



DISTRIBUCION:

- 1.- Registro SIAPER
- 2.- Depto. Educación.
- 3.- Interesada.
- 5.- Oficina de Transparencia.
- 6.- Archivo: Secretaría Municipal.

OTL / SEC / POD / JDCO / DAFM / aoc

